



**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de septiembre de 2026

Asunto: Se presenta iniciativa.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

RECIBIDO
15 SEP 2026
14:43 HRS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

**LXVI LEGISLATURA
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**

**H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280**

951 502 0200 Ext. 8436

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oax. a 15 de septiembre de 2026

ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado del medio ambiente constituye una responsabilidad permanente de los poderes públicos y de la sociedad. La protección de los espacios verdes, el arbolado urbano y la conservación de los ecosistemas adquieren una relevancia particular frente a los efectos del cambio climático, el crecimiento de los centros de población y la necesidad de construir entornos que favorezcan la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o. el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho. Este mandato constitucional exige que las políticas públicas ambientales se traduzcan en acciones concretas capaces de proteger y mejorar las condiciones ambientales en las que se desarrolla la vida cotidiana.

2

En el ámbito municipal de Oaxaca ya existe un mandato jurídico expreso en materia ambiental. El artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado establece entre las atribuciones municipales la promoción, respeto, protección y garantía del derecho a vivir en un medio ambiente sano y, particularmente, la conservación y cuidado de parques, jardines, camellones, zonas sujetas a conservación y preservación ecológica y, en general, la

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

ampliación y conservación de zonas verdes. Asimismo, la legislación vigente faculta a los municipios para arborizar las áreas urbanas que carezcan de árboles suficientes y promover entre particulares campañas con ese propósito.

La presente iniciativa parte de ese marco jurídico y busca dotarlo de una herramienta específica que permita llevar esas atribuciones a un esquema de participación social permanente. La adopción de árboles constituye un mecanismo sencillo mediante el cual las personas habitantes, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, establecimientos comerciales y demás personas interesadas pueden involucrarse voluntariamente en la plantación, cuidado, mantenimiento y conservación del arbolado, generando una relación de corresponsabilidad entre las autoridades municipales y la comunidad.

3

Esta propuesta resulta pertinente porque la simple plantación de un árbol no garantiza su permanencia. Para que las acciones de arborización produzcan resultados ambientales sostenibles es necesario considerar las condiciones del sitio, la selección de especies adecuadas, las necesidades de riego y mantenimiento, la protección durante las primeras etapas de crecimiento y el seguimiento de su desarrollo. El proyecto contempla precisamente esta perspectiva al establecer mecanismos de identificación, seguimiento y

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

evaluación de los árboles adoptados, de manera que el esfuerzo realizado pueda ser conocido, acompañado y valorado por los municipios.

La pertinencia de fortalecer el arbolado urbano también se encuentra respaldada por evidencia científica internacional. El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático ha señalado que las estrategias basadas en la naturaleza, entre ellas el arbolado urbano, pueden contribuir a reducir el calor y las temperaturas extremas mediante la generación de sombra y la evapotranspiración. El mismo organismo identifica como una medida útil priorizar la plantación de árboles en zonas con mayor vulnerabilidad al calor y en comunidades que presentan menor cobertura arbórea o menor acceso a espacios verdes.

4

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha documentado también que los árboles urbanos aportan múltiples beneficios ambientales y sociales. Su adecuada distribución puede contribuir a disminuir el efecto de isla de calor, mejorar la calidad del aire mediante la captura de partículas y determinados contaminantes, almacenar carbono, favorecer la biodiversidad y generar espacios urbanos más habitables. La FAO refiere que la colocación estratégica de árboles puede contribuir a disminuir la temperatura del aire en las ciudades entre 2 y 8 grados Celsius, dependiendo de las condiciones locales.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Estos beneficios adquieren especial importancia para Oaxaca. El Gobierno del Estado reconoce que la entidad presenta una elevada vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático debido, entre otros factores, a su compleja orografía, diversidad climática y condiciones socioeconómicas. La autoridad ambiental estatal también advierte que los escenarios climáticos previstos incluyen veranos más cálidos, modificaciones en los patrones de lluvia y un incremento de periodos de sequía en determinadas regiones.

El propio marco jurídico estatal en materia de cambio climático establece que la política pública debe desarrollarse bajo un enfoque participativo e integral y reconoce expresamente la concurrencia entre el Estado y los municipios para la adaptación y mitigación del cambio climático. Asimismo, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca establece como objetivo garantizar el derecho a un medio ambiente sano, fortalecer la resiliencia de la población y los ecosistemas y fomentar mecanismos de convergencia y concertación entre el Gobierno del Estado y la sociedad civil.

5

De manera particular, el artículo 20 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca reconoce como atribuciones de los municipios formular y administrar sus instrumentos municipales de acción climática, promover acciones e inversiones para la conservación y mejoramiento de los centros de población, celebrar convenios con particulares y promover la participación

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

de la sociedad y las comunidades mediante acciones de sensibilización y corresponsabilidad ciudadana. La iniciativa que se propone se encuentra directamente vinculada con estas atribuciones, pues establece un mecanismo práctico para traducir la corresponsabilidad ambiental en acciones concretas dentro de los municipios.

La propuesta también responde a las características particulares del territorio oaxaqueño. Oaxaca cuenta con 570 municipios y más de 11 mil comunidades, lo que supone una gran diversidad de condiciones ambientales, climáticas, sociales y territoriales. Las estrategias de arborización, por ello, no pueden plantearse bajo un modelo uniforme para todo el Estado. La iniciativa establece expresamente que deberán privilegiarse especies nativas y adecuadas al entorno ecológico de cada municipio, permitiendo que las acciones de adopción se desarrollen atendiendo a las características específicas de cada territorio.

6

Esta disposición cobra especial relevancia considerando la extraordinaria riqueza biológica de Oaxaca. El Estudio de Estado de la Biodiversidad en Oaxaca, coordinado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, documenta 10 mil 208 especies en la entidad y reconoce al Estado como una de las regiones con mayor diversidad biológica del país. La conservación y utilización responsable de especies adecuadas a cada

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

entorno contribuye a fortalecer la protección de esta riqueza natural y evita que las acciones de arborización se realicen de manera desvinculada de las condiciones ecológicas locales.

La adopción de árboles también permite fortalecer la educación ambiental desde una perspectiva comunitaria. Una persona, una familia, una escuela, una organización o un establecimiento comercial que participa voluntariamente en el cuidado de un árbol desarrolla una relación directa con el espacio público y con su entorno ambiental. Este tipo de participación puede contribuir a generar hábitos de conservación, responsabilidad y apropiación positiva de los espacios comunes, particularmente cuando las acciones municipales incorporan mecanismos de identificación y seguimiento que permitan conocer la evolución de cada árbol adoptado.

7

La dimensión social de esta propuesta resulta congruente con la legislación estatal de cambio climático, que reconoce la participación de la sociedad como un componente de las políticas de adaptación y mitigación y establece la necesidad de generar acciones de sensibilización y corresponsabilidad ciudadana. Por ello, la iniciativa no pretende trasladar a las personas particulares las obligaciones que corresponden a los municipios. Su propósito es generar un cauce jurídico para que quienes voluntariamente deseen

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

participar puedan hacerlo dentro de programas organizados por las autoridades municipales.

La reforma propuesta tiene además un carácter eminentemente preventivo. El fortalecimiento del arbolado urbano contribuye a generar sombra, mejorar las condiciones microclimáticas, apoyar la retención de agua, favorecer la biodiversidad y contribuir a la calidad ambiental de los espacios públicos. El enfoque preventivo resulta especialmente importante ante escenarios de mayores temperaturas y periodos de sequía, en los cuales las ciudades y comunidades requieren infraestructura verde que ayude a incrementar su capacidad de adaptación. El IPCC ha identificado precisamente las soluciones basadas en la naturaleza y la infraestructura verde como instrumentos relevantes para reducir riesgos asociados al calor extremo.

8

La iniciativa propone, por tanto, avanzar de las acciones aisladas de plantación hacia un modelo de conservación con seguimiento. Para ello, la incorporación de mecanismos de identificación permitirá conocer qué árboles han sido adoptados; el seguimiento permitirá verificar su mantenimiento y desarrollo; y la evaluación permitirá determinar la efectividad de los programas y orientar futuras acciones. Esto puede favorecer una mejor planeación municipal y una utilización más eficiente de los recursos destinados al mantenimiento y ampliación de las áreas verdes.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

La propuesta también reconoce que el arbolado urbano es parte de la infraestructura ambiental de los municipios. Su conservación genera beneficios que trascienden a la persona que participa directamente en su cuidado y alcanzan al conjunto de la comunidad. De esta manera, los programas de adopción pueden convertirse en instrumentos de participación ciudadana que contribuyan simultáneamente a la conservación ambiental, la educación, la recuperación del espacio público y la construcción de comunidades corresponsables.

Desde una perspectiva jurídica, la reforma es puntual y complementaria al régimen municipal vigente. No modifica las atribuciones generales que actualmente corresponden a los ayuntamientos en materia de parques, jardines, zonas verdes y arborización; incorpora una facultad específica para organizar programas de adopción y cuidado que permitan materializar esas atribuciones mediante mecanismos de participación voluntaria, seguimiento y evaluación. La modificación, por ello, fortalece la capacidad de gestión municipal sin establecer cargas directas para la ciudadanía.

9

En consecuencia, la presente iniciativa busca que el cuidado de los árboles y de las áreas verdes deje de depender exclusivamente de acciones ocasionales y pueda desarrollarse mediante programas municipales permanentes, organizados y susceptibles de seguimiento. Se pretende que

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

cada árbol plantado tenga mayores posibilidades de sobrevivir, crecer y cumplir su función ambiental; que la ciudadanía pueda participar de manera voluntaria en su conservación; y que los municipios cuenten con una base jurídica expresa para coordinar, identificar y evaluar estas acciones.

Oaxaca posee una extraordinaria riqueza natural que requiere políticas públicas capaces de protegerla desde el territorio y desde las comunidades. Frente a los retos derivados del cambio climático, la expansión urbana y la necesidad de mejorar la calidad de los espacios públicos, fortalecer el arbolado constituye una acción concreta, de alcance municipal y con beneficios ambientales y sociales acumulativos.

10

Por estas razones, la presente iniciativa propone adicionar la fracción X al apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para establecer como atribución municipal la implementación de programas de adopción y cuidado de árboles y áreas verdes, garantizando que estos mecanismos se desarrollen bajo criterios de voluntariedad, corresponsabilidad, pertinencia ecológica, identificación, seguimiento y evaluación, con la participación de la ciudadanía y de los distintos sectores de la sociedad.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

La reforma representa una herramienta jurídica para convertir la voluntad de cuidar el entorno en una acción organizada desde los municipios, fortaleciendo la conservación de las áreas verdes, promoviendo una cultura ambiental permanente y contribuyendo a construir comunidades más resilientes y espacios públicos más saludables para las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

11

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción X al apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

A. al F. ...

G. ...

I. a la IX. ...

X. Implementar programas municipales de adopción y cuidado de árboles, mediante los cuales las personas habitantes, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, establecimientos comerciales y demás personas interesadas puedan participar voluntariamente en su plantación, adopción, cuidado, mantenimiento y conservación, privilegiando especies nativas y adecuadas al entorno ecológico de cada municipio; así como establecer mecanismos de identificación, seguimiento y evaluación de los árboles adoptados y promover la participación corresponsable de la ciudadanía en su conservación.

12

H. al K. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

13


DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO